



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00219- 00**
Demandante **CARMEN ROSA GONZALEZ SARMIENTO**
Demandado **HEREDEROS REINALDO COVALEDA**

Neiva, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Unión Marital de Hecho, propuesta por **CARMEN ROSA GONZALEZ SARMIENTO**, por medio de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados del extinto **REINALDO COVALEDA**, a saber el menor **RONALD COVALEDA GONZALEZ**, e igualmente contra los herederos indeterminados del mismo causante.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- De igual modo como entre el menor **RONALD COVALEDA RAMIREZ**, y su madre **CARMEN ROSA GONZALEZ SARMIENTO**, puede surgir un conflicto de intereses el Despacho de conformidad con el Art. 55 de la norma adjetiva le designa como curador al Dr. **FRANCISCO JOSE CHAVARRO USECHE**, para que lo represente en el presente proceso en calidad de demandado.

4.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a los demandados determinados, e igualmente a los herederos indeterminados del causante **REINALDO COVALEDA**, por el término de veinte (20) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

5.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de los herederos determinados en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

6.- Teniendo en cuenta que el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de personas emplazadas para enterar del presente asunto a los herederos indeterminados del extinto **REINALDO COVALEDA**, para que si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large 'D' and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 29 JULIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 28 JULIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0118

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO